



AUTORIZA SERVICIOS DE TRANSPORTE
PRIVADO EN LOS TERMINOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA REG- PRIV N° 913_/

COPIAPÓ, 18 de agosto de 2011

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 80 de 30 de agosto de 2004 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaria de Transporte

CONSIDERANDO:

1.- Que conformidad a lo señalado en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 80, citado en el visto, corresponderá al Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones dictar una resolución por medio de la cual se autorizará la prestación del servicio de transporte privado.

2.- Que la solicitud presentada por la Señora **NANCY GLORIA DE LA OCEJA ARRIAGADA**, cumple las exigencias contenidas en el referido Decreto Supremo.

RESUELVO:

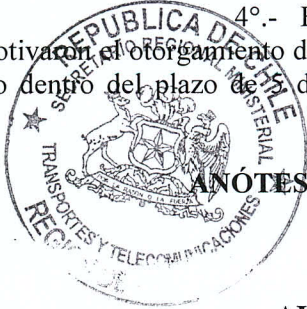
1° Autorízase a la **SRA. NANCY GLORIA DE LA OCEJA ARRIAGADA**, para prestar **Servicio de Transporte Privado URBANO - RURAL**, con el vehículo que se señala a continuación:

P.P.U	Tipo de Vehículo	Año de Fabricación	N° de Asientos	Nombre de Propietario
CZTJ-71	MINIBUS	2011	12	NANCY GLORIA DE LA OCEJA ARRIAGADA

2°.- La autorización conferida tendrá carácter **GENERAL**.

3°.- Conjuntamente con la presente resolución, se hace entrega de la constancia a que alude el artículo 11° del Decreto Supremo N° 80 de 2004, citado en el visto.

4°.- En caso de modificación de cualquiera de los antecedentes que motivaron el otorgamiento de esta autorización, el responsable del servicio deberá informar por escrito dentro del plazo de días hábiles de ocurrido el hecho que dio lugar a la modificación.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ALBERTO FERNANDO BARRIONUEVO PINTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE ATACAMA